



REUNIDOS:

De una parte, D^a María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del Consejero de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Orden de delegación de competencias de fecha 6 de agosto de 2019 (BORM n^o 182 de 8 de agosto de 2019).

De otra parte, D. Santiago Benito Martínez, actuando en nombre y representación de la empresa DISPAL ASTUR, S.A. , A33204306 con domicilio social en LLanera, código postal 33.428 , Parque Tecnológico de Asturias, parcela 13B. LLanera. Asturias. Dicha representación se acredita por poder otorgado el 3 de noviembre de 2016, ante el notario D. José Vilana Espejo del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 18 de octubre de 2018, se acordó iniciar el expediente N^o 52/18 "SUMINISTRO DE MONITORES INTERACTIVOS, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS" de titularidad pública y dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación.

Se autoriza el gasto por un importe de 199.650 € IVA incluido, con cargo a la partida 13.04.00.126J.629.00 del presupuesto de gasto, proyecto 42822. El CPV del contrato es 30231320-6 "Monitores de pantalla táctil".



SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ser adjudicataria del contrato, incluida la constitución de garantía definitiva por importe de 8.250,00 euros, en forma de aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia bajo el número de registro CARM/ 1000001624.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 29 de julio de 2019 , se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la citada empresa DISPAL ASTUR, S.A, con CIF: A33204306.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- Constituye el OBJETO del presente contrato el “SUMINISTRO DE MONITORES INTERACTIVOS, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS” de titularidad pública, no universitarios y dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación.

SEGUNDA.-. El PRECIO que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de:

Importe neto: 165.000,00 € (IVA excluido).

IVA: 35.650,00 €

Total 199.650,00 € (IVA incluido)

TERCERA.- DISPAL ASTUR S.A.CIF: A33204306 con domicilio social en Llanera, código postal 33428, Parque Tecnológico de Asturias, parcela 13B. Llanera. Asturias. Inscrita en el registro Mercantil de Asturias al tomo 1388, folio 162, hoja AS6096, inscripción 6ª, acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato , el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la contratación, así como cuantas obligaciones se deriven de la misma, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.



CUARTA.-El pago del suministro objeto del contrato se efectuará de una sola vez previa factura a la entrega del suministro e instalación, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que la prestación se ha realizado en términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Datos que deben constar en la factura:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3:: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR3 A14022311

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación de las facturas:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

QUINTA.- La entrega del suministro se realizará en un plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

El adjudicatario recibirá una lista de los centros, la cantidad de equipos a suministrar e instalar.

SEXTA.-De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley



14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria hasta un máximo de un 20% del precio inicial del contrato.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

SÉPTIMA.- De acuerdo al artículo 202 de la LCSP “Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición:

Disponer de la certificación internacional ISO 14001:2015. En el caso de no disponer de la misma, aportar la documentación acreditativa de que se está tramitando dicha certificación en un plazo nunca superior a treinta días, a partir de la formalización del contrato.

La documentación acreditativa de las medidas a implantar se presentará al Responsable del contrato. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

OCTAVA.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

NOVENA.- El responsable del contrato es D. Celestino Avilés Pérez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de Educación, de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.



DECIMA.-Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DUODÉCIMA.-Se autoriza su subcontratación total o parcial y la cesión del contrato.

DECIMOTERCERA.- Los equipos suministrados tendrán una garantía in situ desde su suministro hasta 60 meses desde el día siguiente al de formalización del contrato. La resolución de cualquier incidencia será en las dependencias del centro, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos, piezas y todo lo necesario para la restauración del servicio.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del equipamiento o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de configuración.

DECIMOCUARTA.-El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y la normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOQUINA.-Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.



*EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, PD. LA SECRETARIA GENERAL . María Pedro reverte
García*

Orden de 6 de agosto de 2019 (BORM nº 182, de 8 de agosto de 2019).

POR DISPAL ASTUR S.A D. Santiago Benito Martínez

